essap
Compromiso de calidad y eficiencia

CONTRATO Nº 006/2013.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de febrero de 2013, entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., en adelante ESSAP S.A., portadora del **R.U.C. Nº 80024191-6**, con domicilio legal en la calle José Berges Nº 516, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este acto por el **Ing. Andrés Rivarola Casaccia**, con **Cédula de Identidad Nº452.297,** en adelante denominado EL CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **GBO MEDICAL de IRIS PATRICIA POSADA**, portadora del **RUC Nº 4601610-4**, con domicilio legal en Juana de Lara 1258, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada en este acto por la **Sra. Iris Patricia Posada Fagundez**, en su carácter de Representante Legal, con **Cédula de Identidad Nº 4.601.610**, en adelante denominado EL PROVEEDOR, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de conformidad a la **Licitación Pública Nacional Nº 08/12 – ADQUISICIÓN DE UNIFORMES AD REFERENDUM 2013,** el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

ARTÍCULO 1º OBJETO.-
CLÁUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a la provisión en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 08/12 – ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, LOTE Nº 3.-**

ARTÍCULO 2º DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-
CLÁUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones
(c) Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato y su respectiva notificación; y,
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte del mismo la prioridad será en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO 3º SECTOR RESPONSABLE: ASESORIA DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTÍCULO 4º IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISODERIVADO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 4.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Objeto de Gasto 320, partida 322 "Prendas de Vestir", con FF 30,** del Presupuesto General de Gastos de la ESSAP S.A. del ejercicio 2013.

CLÁUSULA 4.2.Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº247061.

ARTÍCULO 5º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 5.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Nº 08/12 – ADQUISICIÓN DE UNIFORMES AD REFERENDUM 2013,**

GBO MEDICAL

Ing. Andrés Rivarola

convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según Resolución de Presidencia del Directorio N° 124/2013 de fecha 07 de febrero del año 2013.

ARTÍCULO 6º PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad		Precio Unitario (IVA Incluido	Precio Total (IVA incluido)
						Mínima	Máxima		
1	MOCASIN	Medilab	Paraguay	Unid.	Unid	26	52	133.600	6.947.200
2	ZAPATON	Worksafe	Paraguay	Unid	Unid	450	900	131.450	118.305.000
3	BOTIN	Worksafe	Paraguay	Unid	Unid	450	900	142.900	128.610.000
4	BOTA: de goma p/ iluvia	Zuquibraz	Brasil	Unid	Unid	50	100	80.900	8.090.000
								TOTAL	Gs. 261.952.200.-

CLÁUSULA 6.1. El monto total del contrato para el **Lote Nº 3**asciende a la suma de Guaraníes: **Doscientos sesenta y un millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos** (Gs.**261.952.200.-) IVA incluido**.-

CLÁUSULA 6.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo, respecto con las disposiciones del Contrato y del Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA 6.3.La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

ARTÍCULO 7º VIGENCIA DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 7.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de **12 (doce) meses**, en la modalidad de contrato abierto, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

ARTÍCULO 8º PLAZO DE ENTREGA

CLÁUSULA8. 1. **Plazo de entrega:** 30 (treinta) días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra.

CLÁUSULA 8.2. **Lugar de entrega:** Asesoría de Recursos Humanos. Dirección: José Berges 516 c/ San José.

ARTÍCULO 9º FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 9.1. La Garantía de cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas: a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, preparada con igual e idéntico

texto que el formulario **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DECONTRATO,** que forma parte del presente **Pliego.**

b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

CLÁUSULA 9.2. El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato corresponderá al **diez por ciento (10%)** del valor total del mismo, con vencimiento 30 (treinta) días posterior al vencimiento del contrato.

CLÁUSULA 9.3. La Firma adjudicada deberá presentar este documento dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato y la falta de su presentación será causa de rescisión del contrato, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el artículo 36°, segundo párrafo de la Ley N° 2051/2003., presentará la garantía de cumplimiento de Contrato y Pago.

ARTÍCULO 10º MULTAS

CLÁUSULA 10.1. En caso de demora en la entrega parcial ototal de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido enel presente Pliego de Bases y Condiciones se sancionará a **ELPROVEEDOR** con una multa equivalente al **2% (dos por ciento)**por cada 3 (tres) días calendario de retraso, calculado sobre el valortotal del bien no proveído.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%(diez por ciento), ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisióndel Contrato.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **ELPROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento deContrato y Pago.

CLAUSULA 10.2. Se descontará del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor,siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideraciónde **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberseproducido el hecho.-**

ARTÍCULO 11º CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.

CLÁUSULA 11.1. **El Directorio de la ESSAP S.A.** podrá rescindir administrativamente los contratos, en lossiguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estimepertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

ARTÍCULO 12º RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.

CLÁUSULA 12.1. **EL PROVEEDOR** podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTÍCULO 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLÁUSULA 13.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA 13.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA 13.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTÍCULO 14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLÁUSULA 14.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades yobligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

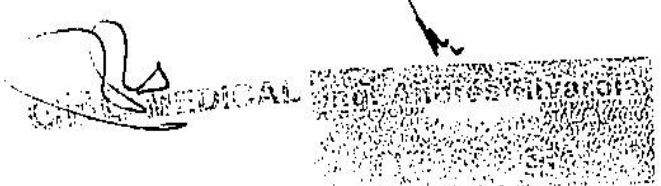

essap
Compromiso de calidad y eficiencia

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto

Ing. Andrés Rivarola Casaccia
p/ ESSAP S.A.

GBO MEDICAL

Sra. Iris Patricia Posada Fagundez

p/GBO MEDICAL